

tablecimiento del sufragio universal, á fin de quitar á los socialistas el medio de disputar las elecciones de 1852. La mayoría de la Asamblea acogió como un desafío esta proposición, y contestó á ella con otra que la investía del derecho de requerir directamente la fuerza armada para su defensa. La Montaña, más hostil aún á los conservadores que á la presidencia, de la cual fácilmente esperaba tener reparación, hizo rechazar la proposición de la mayoría por 408 votos contra 300 (17 de Noviembre). La mayoría trató de recobrar la preponderancia elaborando un proyecto de ley sobre la responsabilidad del presidente y de sus ministros, á fin de restringir todo lo posible el poder del jefe del gobierno. La lucha estaba ya empeñada.

Tal era el estado de las cosas, cuando el 2 de Diciembre por la mañana se leyó en todas las paredes de la capital, al lado de diferentes decretos, una proclama que anunciaba la disolución de la Asamblea nacional y llamaba al pueblo para someter á su exámen las bases fundamentales de una nueva Constitución: «Yo hago al pueblo entero juez entre ella y yo, decía el presidente... apelo de una manera legal á toda la nación entera... Si teneis confianza en mí, dadme los medios de llevar á cabo la gran misión que me habeis encomendado, misión que consiste en cerrar la era de las revoluciones, satisfaciendo las necesidades legítimas del pueblo, protegiéndole contra las pasiones subversivas... Persuadido de que las instabilidades del poder, de que la preponderancia de una sola Asamblea son causas permanentes de trastornos y discordias, someto á vuestros sufragios las siguientes bases fundamentales de una Constitución que las Asambleas desenvolverán más tarde: 1.º, un jefe responsable nombrado por diez años; 2.º, ministros que dependan solamente del poder ejecutivo; 3.º, un Consejo de Estado, formado por los hombres más distinguidos, que prepare las leyes y sostenga la discusión ante el Cuerpo legislativo; 4.º, un Cuerpo legislativo que discuta y vote las leyes, nombrado por sufragio universal, sin escrutinio de lista que falsifique la elección; 5.º, una segunda Asamblea, formada por todas las ilustraciones del país, poder regulador, guardian del pacto fundamental y de las libertades públicas. Este sistema, creado por el primer cónsul á

principios de este siglo, ha dado ya á la Francia el reposo y la prosperidad, á que todavía sirve de garantía. Tal es mi profunda convicción; si tal es también la vuestra, declaradlo por medio de vuestros sufragios; pero si, al contrario, preferís un gobierno sin fuerza, monárquico ó republicano, tomado de no sé qué pasado ó de algún quimérico porvenir, contestad negativamente.

Todas estas precauciones habian sido hábilmente tomadas para el triunfo del golpe de Estado. Las personas que hubieran podido querer resistir, los principales personajes de la Asamblea habian sido arrastrados con todas las consideraciones convenientes, y la mayor parte de ellos se felicitaban de la impotencia á que se les reducía. Los demas representantes, viendo el palacio de la Asamblea rodeado de tropa, se dispersaron, excepto 220, que se reunieron en la alcaldía del décimo distrito, calle de Grenelle, para protestar contra la violación de la Constitución y proclamar la destitución del presidente. Se les intimó que se dispersaran, y como se negaron á ello, fueron arrestados para ser puestos en libertad algunos días después.

La población consideraba tranquilamente todos estos actos; pero los demócratas exaltados y algunos republicanos de buena fé intentaron resistirse. En los días 3 y 4 de Diciembre se levantaron algunas barricadas en los barrios del centro de París y en los bulevares; la mayor parte de los obreros se abstuvo de tomar parte, y solamente algunos millares de ellos trabajaban en las barricadas al grito de: *¡Viva la república democrática y social!* El general Magnan reprimió vigorosamente la insurrección; 66 montañeses fueron expulsados de Francia; algunos realistas alejados de París, y el orden se restableció en la capital. En los departamentos hubo más serios trastornos: desplegóse la bandera encarnada en los departamentos del Allier, del Nièvre, de la Costa de Oro, de Saona y Loira, del Jura, del Gard, del Yonne, del Drome, de Lot y Garona, del Var y de los Bajos Alpes. El estado de sitio fué consecuencia de estos levantamientos, que no hicieron más que probar cuánto importaba prevenir la inmensa insurrección que se preparaba para 1852. El 20 y 21 de Diciembre los electores fueron llamados á pronunciarse por *si* y *no* sobre el golpe

de Estado; 7.439.216 *si* aprobaron al presidente, no habiendo más que 540.737 votos negativos. La presidencia decenal se apoyaba, pues, en un número de votos mucho mayor que la presidencia cuatrienal; la Europa estaba entonces pacificada y Francia entraba en un nuevo régimen.

CAPÍTULO XXIV

El segundo imperio (1851-1869).

La elección del 20 de Diciembre habia concentrado todos los poderes en manos del jefe de la república, que tomó entonces el nombre de príncipe-presidente. Uno de los principales cuidados del príncipe fué promulgar la Constitución cuyas bases habia indicado en su proclama del 2 de Diciembre. La Constitución del 14 de Enero de 1852 reprodujo en gran parte la del año VIII; el jefe del Estado, verdaderamente soberano y responsable; los ministros, que no dependen más que del soberano y que no se encuentran á merced de un voto de las Cámaras; un Consejo de Estado, que elabora las leyes; un cuerpo legislativo elegido por cinco años por sufragio universal, y que examina, rechaza ó adopta las leyes y vota el impuesto; un Senado cuyos miembros son nombrados vitalicios por el jefe del Estado que es el guardian de la Constitución, y que declara oponerse ó no á la promulgación de las leyes, segun que sean conformes ó no con la Constitución: tales eran los principales elementos de las nuevas instituciones. El Senado puede además proponer proyectos de ley de gran interés nacional; á él corresponde el exámen de las modificaciones que se intenten introducir en la Constitución votando así los *senatus-consultos*. A él también deben dirigirse las peticiones de los ciudadanos, las cuales rechaza ó remite á los ministros competentes. Ciertos personajes, tales como los cardenales y los mariscales, forman de derecho parte del Senado.

Revestido de un poder dictatorial hasta la reunión de las Cámaras, el príncipe-presidente hizo uso de su autoridad para cambiar el sistema político y financiero, al mismo tiempo que satisfacía á los hombres religiosos introduciendo á los cardenales en el Senado, abriendo al culto la iglesia de Santa Genoveva (Panteon),

creando un limosnero de la flota y decretando que en todo buque que llevara pabellón de oficial general tendria que haber un limosnero, lo mismo que á bordo de los navíos destinados á una expedición de guerra. Se dividió á la Francia en circunscripciones de 35.000 electores, cada una de las cuales nombraba un diputado del cuerpo legislativo, siendo el cargo de diputado incompatible con toda función pública retribuida (2 de Febrero). La prensa periodística fué sometida á un nuevo régimen por un decreto orgánico del 17 de Febrero; todo diario político debia obtener la previa autorización, excepto los que á la sazón existían; los artículos tenian que estar firmados é independientemente de la jurisdicción ordinaria de los tribunales; la administración podia advertir, suspender ó suprimir el periódico; la suspensión no procedía sino de dos advertencias, pero la supresión por decreto imperial podia dictarse sin este requisito. Reorganizáronse las guardias nacionales, y su número fué considerablemente reducido. Un decreto del 9 de Marzo fortificó la acción del Estado sobre los miembros de la instrucción pública; otro, del 23 de Marzo, dispuso que los alcaldes de las ciudades serian nombrados por el jefe del Estado, y concentró más la administración política, si bien dejando á los prefectos ó gobernadores la decisión de un gran número de asuntos locales: «Se puede gobernar desde lejos, decía el decreto, pero no se administra bien sino de cerca.»

El príncipe, que durante mucho tiempo habia madurado sus proyectos, lo reorganizaba todo con una asombrosa rapidez; creó colonias penitenciarias destinadas á reemplazar á los presidios; dió una organización más fuerte á las oficinas árabes en Argelia; creó el establecimiento del crédito territorial, que permite tomar prestado sobre la garantía de los bienes raíces que se posee; llevó á cabo la conversión de la renta del 5 á 4 1/2 por 100, lo cual procuró nuevos recursos al tesoro público, y finalmente, por un decreto del 23 de Enero, declaró ilegal la donación de bienes hecha por Luis Felipe á sus hijos en el momento de subir al trono. El producto de la venta de estos bienes debia destinarse á subvencionar á las sociedades de socorros mútuos y á los establecimientos de crédito territorial, á mejorar las comarcas

insalubres y á fundar una caja de ahorros para los que estaban sirviendo parroquias rurales, pero la medida pareció rigurosa á muchos; cuatro ministros se negaron á asociarse á ella y salieron del ministerio, al mismo tiempo que otros muchos hombres políticos se alejaron desde entonces del presidente.

Las elecciones para el Cuerpo legislativo tuvieron lugar el 29 de Febrero. El gobierno habia claramente designado á las poblaciones los candidatos cuyo triunfo deseaba y que en su mayor parte fueron elegidos. El 28 de Marzo, vispera de la reunion de las Cámaras, el príncipe levantó el estado de sitio en los departamentos que á él estaban sometidos; el 29, al abrir en las Tullerías, adonde habia trasladado su residencia, la primera sesion del cuerpo legislativo, declaró que su trabajo de reorganizacion estaba terminado, que la dictadura que le habia sido confiada habia concluido y que en adelante la Constitucion del 14 de Enero entraba en pleno ejercicio.

De hecho existia el imperio en las instituciones y sólo faltaba restablecer su nombre. Todo se preparó para este grande acto. La Europa habia reconocido al nuevo gobierno, producto del golpe de Estado del 2 de Diciembre; el águila imperial habia sido restablecida en las banderas y en la cruz de la Legion de honor, y en todas las revistas de las tropas se oia resonar el grito de ¡Viva el emperador! Un viaje del príncipe-presidente á Strasburgo, al Mediodía y al Centro, precipitó el movimiento. En Strasburgo, adonde fué á inaugurar la gran línea férrea que une á París con Alemania, no se oyó más que el grito de ¡Viva Napoleon! El grito de ¡Viva la república! lanzado acá y allá por algunas voces aisladas, era inmediatamente sofocado por otros vivas que casi se parecian á un grito sedicioso. En Bourges, en Moulins, en San Estéban, en Lyon, en donde el príncipe inauguró la estatua ecuestre de Napoleon I, se oyó el grito de ¡Viva el emperador! En Marsella un complot tramado contra la vida del príncipe y felizmente descubierto, dió un nuevo impulso al entusiasmo. Las poblaciones de los campos eran todavía más entusiastas que las de las ciudades; todos querian ver al príncipe, y pueblos enteros desfilaban ante él dando vivas á Napoleon III. En Burdeos el príncipe pro-

nunció el nombre que se agitaba en todas las bocas: «El imperio, dijo, es la paz,» y hacia al mismo tiempo escuchar ciertas frases que llenaban de júbilo á los corazones cristianos: «Quiero, decia, conquistar para la religion, para la moral, para el bienestar, á esa parte todavía tan numerosa de la poblacion que, en medio de estos países de fé y de creencia, apenas conoce los preceptos de Cristo, y que, en el seno de la tierra más fértil del mundo, apenas puede disfrutar de los artículos de primera necesidad.» Al pasar por Amboise, el príncipe dió la libertad á Abd-el-Kader; á su regreso á París fué recibido en triunfo por el ejército, por la guardia nacional, por el clero, por la magistratura y por las comisiones de obreros (16 de Octubre.)

Ya no era posible vacilar. El 4 de Noviembre, el Senado, convocado por el príncipe, recibió un mensaje que le invitaba á redactar un senatus-consulta en favor del restablecimiento del imperio. El senatus-consulta fué votado el 7 de Noviembre y ratificado por el pueblo, llamado á dar su voto, como el año anterior, en los dias 21 y 22 de Noviembre. Este nuevo plebiscito reunió un número de sufragios todavía mayor que los anteriores: 8.157.752 votos fueron favorables al imperio, y solamente 254.501 en contra. Al anochecer del 1.º de Diciembre, los tres grandes cuerpos del Estado fueron á Saint-Cloud á participar al príncipe este resultado, y al dia siguiente, 2 de Diciembre, aniversario del golpe de Estado, aniversario de la batalla de Austerlitz, el emperador Napoleon III hizo su entrada solemne en París, en medio de las aclamaciones de toda la poblacion.

La Constitucion del 14 de Enero no necesitaba más que algunas ligeras modificaciones para adaptarse á la nueva forma de gobierno. El senatus-consulta del 7 de Noviembre habia declarado restablecida la dignidad imperial; Luis Napoleon Bonaparte llegaba á ser emperador de los franceses bajo el nombre de Napoleon III; el príncipe se tituló «Napoleon III, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, emperador de los franceses.» La ley sálica se aplicaba á la dinastía imperial; pero solamente Napoleon III estaba autorizado, con exclusion de sus sucesores y de su descendencia, para adoptar, á falta de hijo varon, á los hijos y descen-

dientes legítimos en la línea masculina de los hermanos del emperador Napoleon I.

Un senatus-consulta del 25 de Diciembre de 1852 completó estas modificaciones en un sentido que daba al emperador plena soberanía, derecho de conceder indultos y amnistías, presidencia del Senado y del Consejo de Estado, cuando el emperador lo creyera conveniente, derecho para el jefe del Estado de dar fuerza de ley á los tratados de comercio firmados por él, y de ordenar ó autorizar por medio de decretos los trabajos de utilidad pública. El mismo senatus-consulta decidió que los miembros de la familia imperial, llamados eventualmente á la sucesion, y sus descendientes, llevarian el nombre de príncipes franceses; el hijo primogénito del emperador debia recibir el título de príncipe imperial. Los príncipes franceses formaban de derecho parte del Senado y del Consejo de Estado, cuando llegaban á la edad de diez y ocho años, si bien no podian sentarse en él sino con el consentimiento del emperador. El número de senadores nombrados directamente por el emperador no puede exceder de ciento cincuenta; una dotacion anual y vitalicia de 30.000 francos va afecta á la dignidad senatorial, y los diputados del Cuerpo legislativo reciben una indemnizacion de 2.500 francos al mes, durante la sesion ordinaria y extraordinaria.

Algunas leyes y decretos posteriores completaron la organizacion del imperio, siendo las más importantes la ley municipal de 1855 y el decreto de 24 de Noviembre de 1860.

La ley municipal, votada por el Cuerpo legislativo, ordenó que el alcalde y los concejales podrian ser tomados de fuera del Consejo municipal, y que serian nombrados por el emperador en las capitales de departamento y en las poblaciones que tuvieran más de tres mil habitantes, mientras que en los pueblos menos populosos el nombramiento se reservaba al gobernador. Estos magistrados tienen el derecho de suspender á los alcaldes y sólo el emperador los puede destituir. El sufragio universal elige á los consejeros municipales, excepto en París y en Lyon, en donde una comision municipal nombrada por el emperador administra los intereses de la ciudad.

La Constitucion del 14 de Enero aseguraba

el restablecimiento del orden y aplazaba la libertad; hubiera sido preciso, segun una pintoresca expresion del emperador, volver á colocar primeramente la pirámide sobre su base y la libertad debia ser la cúpula del edificio. Dióse un paso hácia ella, á juicio de los partidarios del régimen parlamentario, por el decreto de 24 de Noviembre de 1860. El emperador, haciendo uso del derecho que le confiere la Constitucion de cambiar por decreto las relaciones de los grandes Cuerpos del Estado con el poder ejecutivo, dió el decreto siguiente: Art. 1.º El Senado y el Cuerpo legislativo votarán todos los años, á la apertura de las sesiones, un manifiesto en contestacion á nuestro discurso.—Artículo 2.º El manifiesto será discutido en presencia de los comisarios del gobierno, que darán á las Cámaras todas las explicaciones necesarias sobre la política interior y exterior del imperio.—Art. 3.º Con el objeto de hacer más pronta y más completa la reproduccion de los debates del Senado y del Cuerpo legislativo, se presentará al Senado el siguiente proyecto de senatus-consulta: Todos los dias por la tarde se dirigirán á los periódicos los extractos de las sesiones del Senado y del Cuerpo legislativo, redactados por los secretarios redactores, colocados bajo la autoridad del presidente de cada Asamblea. Además, los debates de cada sesion se reproducirán por la estenografía y se insertarán in-extenso en el *Diario oficial* del dia siguiente.—Art. 4.º Mientras duren las sesiones, el emperador designará unos ministros sin cartera para que defiendan ante las Cámaras, de concierto con el presidente y los miembros del Consejo de Estado, los proyectos de ley del gobierno.»

Además de los ministros sin cartera, hubo también un ministro, el ministro de Estado, encargado especialmente de defender al gobierno ante las Cámaras, constituyendo así una especie de primer ministro.

Un senatus-consulta del 2 de Diciembre de 1861, votado á propuesta del emperador, hizo más eficaz la intervencion del Cuerpo legislativo en materia de Hacienda, permitiendo el exámen y la votacion del presupuesto por secciones, mientras que hasta entonces era el presupuesto entero de cada ministerio el que era preciso aprobar ó rechazar en conjunto, y esti-

pulando que no podrían concederse créditos suplementarios ó extraordinarios sino en virtud de una ley.

Finalmente en 1867, nuevas modificaciones han suprimido la discusión del manifiesto, concedido con cierta medida el derecho de interpelación á las Cámaras y dado al Senado el derecho de someter á una nueva deliberación de los diputados las leyes ya votadas por ellos, al mismo tiempo que una carta del emperador prometía dar más libertad á la prensa y sancionar el derecho de reunión: estas dos promesas han sido efectivamente realizadas en 1868 por dos leyes que, entre otras cosas, suprimen la necesidad de la autorización previa para la fundación de periódicos y para las reuniones públicas no políticas.

El restablecimiento del imperio era una infracción de los tratados de 1815, que habían fallado la exclusión de la familia Bonaparte del trono de Francia, y el nombre de Napoleón III implicaba también los derechos de Napoleón II (duque de Reichstadt), que la Europa no había reconocido. La moderación del nuevo emperador, su lenguaje conciliador y pacífico hicieron desvanecerse las dificultades que se presentaban. El rey de Nápoles había reconocido el imperio desde el 3 de Diciembre, á pesar de pertenecer á la rama primogénita de los Borbones; siguió la Inglaterra (6 de Diciembre), á pesar de los recuerdos de antiguas guerras; vinieron después Bélgica, cuyo rey se había casado con una hija de Luis Felipe; el Piamonte, España, Holanda, Dinamarca, Suecia, la Santa Sede, Portugal y Turquía; la Prusia y el Austria vacilaron un momento, porque querían ponerse de acuerdo con la Rusia, y esta última potencia se vió pronto precisada á seguir el movimiento general. Solamente un soberano europeo, el duque de Módena, Francisco V, se negó á reconocer el imperio; pero su negativa no fué motivo alguno de inquietud.

El casamiento del emperador con María Eugenia de Montijo, condesa de Teba, de una familia perteneciente á la grandeza de España, vino á dar nueva fuerza al joven imperio. El emperador explicó en un mensaje al Senado el motivo que le había impulsado á no aliarse con una princesa de sangre real. «Cuando, decía, enfrente de la vieja Europa se siente uno lle-

vado por la fuerza de un nuevo principio á la altura de las antiguas dinastías, no se hace aceptar envejeciendo su blason ni tratando de introducirse á toda costa en la familia de los reyes, sino más bien acordándose siempre de su origen, conservando su carácter propio y tomando francamente frente á frente de Europa la posición de advenedizo, título glorioso cuando se viene por el libre sufragio de un gran pueblo.» El matrimonio civil tuvo lugar el 29 de Enero en el palacio de las Tullerías, y al día siguiente el matrimonio canónico con gran ostentación en Nuestra Señora. La nueva emperatriz quiso que se destinaran á la fundación de un establecimiento de educación profesional para las doncellas pobres los seiscientos mil francos que la comisión municipal de París había votado, para comprar un aderezo que la deseaba ofrecer.

El 16 de Marzo de 1856, en medio de la alegría que causaba el glorioso fin de la guerra de Crimea, nació en el palacio de las Tullerías el príncipe imperial, Napoleón-Eugenio-Luis-Juan-José, que fué solemnemente bautizado en Nuestra Señora el 14 de Junio siguiente por el cardenal Patrizi, legado *à latere* de Pío IX, padrino del joven príncipe; ochenta y cinco arzobispos y obispos asistieron á esta ceremonia.

Así que se vió asegurado en el trono Napoleón III, se esforzó, sin perder un momento de vista los movimientos de la política exterior, atraer al imperio á los partidos, concediendo en amplia satisfacción á las necesidades generales del país y ganar especialmente á las clases populares, trabajadas por el socialismo y el comunismo, ocupándose con solicitud de sus intereses. Tal era el objeto de la multiplicación de las instituciones de beneficencia y de previsión, del impulso dado á las obras públicas, de los adelantos introducidos en la agricultura, en la industria y en las artes, del establecimiento de instituciones de crédito y de las medidas tomadas con respecto á la libertad de comercio, á la instrucción pública y á la libertad de enseñanza.

En tiempo de la república se había proclamado el derecho á la asistencia, corolario del derecho al trabajo; esto era provocar tempestades: la asistencia y la limosna no son un derecho para los que la reciben, sino un deber

de caridad para los que están en posición de socorrer á los demás, y á falta ó á causa de la insuficiencia de la caridad privada, el Estado puede intervenir útilmente en cierta medida. El gobierno imperial se ocupó con laudable solicitud de mejorar lo que ya existía y crear nuevos medios de socorro. Las casas de maternidad, los hospicios fueron oficialmente adoptados, así como también las escuelas (16 de Noviembre de 1852); se organizaron sociedades de caridad maternal bajo el patrocinio de la emperatriz (2 de Febrero de 1853); se fundó un asilo para los huérfanos bajo el título de Hospicio del Príncipe imperial (1856); se gastaron sumas considerables en mejorar las casas de obreros en las grandes ciudades, y se hizo cumplir con vigor la ley relativa á las habitaciones insalubres; se instituyeron médicos cantonales encargados de visitar gratuitamente á los pobres del campo (1854); se fundaron en Vincennes y en el Vesinet asilos destinados á los obreros convalecientes que salen de los hospitales, á los mutilados en el ejercicio de alguna industria y á los menesterosos; se dió nuevo impulso á las sociedades de socorros mútuos, elevadas ya al rango de instituciones públicas por la ley de 15 de Julio de 1850; se mantuvo con cuidado la ley del 22 de Enero de 1851, que había creado la asistencia judicial, es decir, procurado á los pobres abogado que gratuitamente les defendiese; finalmente, al lado de las cajas de ahorros, cuya fundación se remonta á la época de la restauración, se mantuvo la caja de retiros para la vejez, organizada en 1850 y que ha sido objeto de notables mejoras hasta 1864, en que una nueva ley ha elevado á 1.500 francos la cifra de los retiros que puede servir. De esta suerte, las casas de maternidad, los asilos, las escuelas, las cajas de ahorros, las sociedades de socorros mútuos y la caja de retiros para la vejez, siguen al obrero desde su nacimiento hasta su muerte; le aseguran cuidados durante su infancia, la instrucción y la educación; socorros durante sus enfermedades y días en que no tenga trabajo, y una vejez al abrigo de toda necesidad.

Al mismo tiempo que estas obras de la asistencia pública, se desarrollan las obras de la caridad privada, que también tiene sus casas de maternidad, sus asilos, sus escuelas, sus hos-

pitales, sus sociedades de socorros mútuos, el patrocinio de los aprendices, las conferencias de San Vicente de Paul, las hermanitas de los pobres para los ancianos, las hermanas del Buen-Socorro para los enfermos, las hermanas de la caridad para todos, los hermanos de las escuelas cristianas, y una infinidad de órdenes religiosas, de congregaciones, de cofradías, que bajo todas las formas se consagran al alivio y consuelo de la miseria.

En 1861, la sociedad de San Vicente de Paul, que unía á todas las conferencias por medio de un Consejo y de un presidente general, fué puesta, por Mr. de Persigny, ministro del Interior, en la alternativa de recibir del gobierno su presidente general ó de dejar de formar una sociedad; el ministro reconocía sus servicios y declaraba que la medida tomada contra ella no había sido motivada por ninguna falta anterior sino por el temor de futuros peligros. Consultadas la mayor parte de las conferencias, prefirieron una existencia aislada á una modificación que hubiera hecho de la sociedad una institución gubernamental, y dejaron de tener en Francia un presidente general y un Consejo central. La medida tomada por Mr. de Persigny causó una viva emoción en el mundo religioso. Al mismo tiempo, el gobierno atrajo más fuertemente hacia sí las diferentes lógicas de franc-masones, atribuyéndose el nombramiento del gran-maestre, que fué el mariscal Magnan, pero una fracción de la franc-masonería francesa, la llamada del rito escocés, resistió á esta unificación y conservó á su gran-maestre, Mr. Viennet.

Algun tiempo después (1862), fué fundada, bajo los auspicios de la emperatriz, la *sociedad del Príncipe imperial*, cuyo objeto es prestar, con muy módicos réditos, á los labradores y obreros las sumas que necesitan para procurarse los aperos y las primeras materias. Los préstamos se hacen sobre la sola garantía de la probidad del que toma prestado, que puede verificar el reembolso por pequeñas cantidades. Los fondos de la caja de la sociedad del Príncipe imperial son suministrados por las suscripciones de los niños; idea que sin duda ha sido sugerida por la otra de la Santa Infancia, que permite rescatar por medio de un sueldo al mes, dado por sus jóvenes asociados, á los pe-